

Art 1, 3, 4, 5, 8
Profe Leyla
Representante a la Cámara por el Huila

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2023.

Honorables Senadores

Walo las. PL 207/22(C)

Mesa Directiva de la Comisión V de la Cámara de Representantes

Jaime Rodríguez Contreras- Presidente

Teresa de Jesus Enriquez Rosero - Vicepresidente

Camilo Ernesto Romero - Secretario

Honorables Representantes a la Cámara

Aprobadas.
Acta No 036/23.
Mayo 23/23

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Cámara “*Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en “parques de la conservación” con componente de conservación e investigación científica*”, en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Modifíquese los siguientes artículos, los cuales deberán desarrollarse, incorporando orientaciones acordes el conocimiento científico, y quedarán así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la presente Ley es promover la protección, el cuidado y la conservación de la fauna silvestre, la cual que requiere un trato y manejo especial para contrarrestar las afectaciones causadas directa o indirectamente por las actividades antrópicas, mediante la rehabilitación, la investigación, la educación ambiental y la apropiación social del conocimiento en espacios denominados parques para la conservación de fauna ex situ o in situ, según corresponda

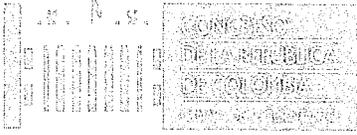
Artículo 3. Estándares: Los parques para la conservación podrán ser in-situ y ex-situ y deberán garantizar los estándares de bienestar animal para todos los individuos albergados. En el caso de espacios confinados (bien sea el caso de actuales parques con fines de conservación de hábitat de fauna silvestre, bioparques, ecoparques, acuarios, o zoológicos, zocriaderos, sea el caso de los regulados por la comisión CITES), se requiere la

Juan E.
23-MAY-2023
8:59 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co



definición de los mecanismos para la medición de los objetivos ex-situ, para determinar el éxito reproductivo en relación a las especies albergadas.

Para el caso de especies no nativas del territorio nacional que impliquen riesgos para otras especies o sobre el medio natural, se aplicará el principio de prevención y no se permitirá su liberación a condiciones in situ, dónde se pudieren presentar competencia territorial por oferta de disponibilidad de hábitats, o eventuales amenazas sobre especies vulnerables de fauna y/o flora, en medios terrestres, y/o acuáticos.

Artículo 4. Condiciones: Los ejemplares de fauna silvestre que estén en los parques para la conservación de forma temporal o permanente deberán contar con toda la documentación de acuerdo con la ley vigente, estar en hábitats diseñados acorde a su condición y especie, enriquecidos con altos estándares de bienestar animal que permitan a los individuos refugiarse de la vista del público cuando así lo deseen, además recibirán la atención veterinaria, biológica y nutricional adecuada. Igualmente deberán contar con zonas para el manejo de los procedimientos veterinarios que no representen un riesgo para los animales y las personas que cuidan de ellos.

Parágrafo: En el caso de ejemplares de fauna silvestre ^{no} sólo podrán albergar animales decomisados por las autoridades ambientales cuya liberación no pueda ser inmediata, debido a la necesidad de procesos de rehabilitación médica, nutricional o biológica, o que deban permanecer en cautiverio ante la posibilidad de su rehabilitación. Así mismo, se debe mantener un registro detallado de la procedencia para prevenir el rancheo (es decir, tomar individuos del medio para completar los pie parentales o bien, la producción) y se realizaran monitoreos aleatorios en el tiempo por la autoridades sanitarias y ambientales para esta verificación.

Artículo 5. Incentivos Económicos: Los 4 a través de la presente Ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:

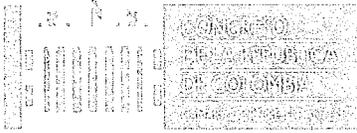
1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
3. El Sistema Nacional de Regalías

Parágrafo: Para acceder a estos recursos, se deberá demostrar cambios positivos, cualitativo y cuantitativo en las variables de análisis para determinar el éxito de los

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co



parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex-situ, según corresponda. Entre otros, determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y demás condiciones propias de la conservación. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.

Artículo 8. Fortalecimiento Territorial: Los Gobernadores, alcaldes distritales y municipales podrán incluir en el presupuesto anual, partidas presupuestales para fortalecer la investigación, conservación y preservación en los parques de la conservación, **observando el impacto positivo cualitativo y cuantitativo de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex-situ, según corresponda**

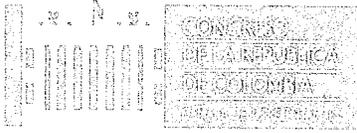
Justificación

Se recomienda incluir los avances generados por las carteras Ministeriales de Ambiente y de Agricultura, como parte de inclusión de procesos CITES que también son empleados en zootecnia y zoológico. En la sección 6.1 (página 7, tercer párrafo) se mencionan las actividades de manejo para la "fauna silvestre autóctona" también conocida como fauna silvestre, y que difiere del alcance de la fauna traficada. Aclarar en texto si el proyecto normativo tiene como finalidad la fauna silvestre o autóctona, con el fin de evitar confusiones o ambigüedades.

Se sugiere emplear el término silvestre para que no solo los endemismos queden amparados en la descripción. Se recomienda emplear categorías de glosario para evitar confusiones normativas.

Se encuentra muy apropiado el análisis de las "cinco libertades" como marco de análisis de una nueva forma de entender la relación del ser humano con seres sintientes. Algunas veces iniciativas loables (por ejemplo, URRAS) se van quedando sin recursos físicos y monetarios para asegurar aspectos tales como la viabilidad de proporcionar espacios relacionados con los rangos de hábitat de las especies de cada una de las especies. Por ello la incorporación de variables de análisis que se consideraran para determinar el éxito de los parques en la conservación de la biodiversidad

Uno de los problemas de los animales de granjas (sea el caso de los programas de *C.fuscus* o *C.acutus*) es la procedencia de los individuos y así mismo, cómo prevenir el rancheo (es decir,



tomar individuos del medio para completar los pie parentales o bien, las producciones). Si bien la diferencia de objetivos entre los programas CITES es notable al del proyecto de ley, se recomienda analizar cómo evitar que se tomen individuos del medio natural para implementar acciones para el avistamiento de fauna o las demás actividades que contempla el proyecto de ley para fusionar zootecnia con zoológicos, un eventual conflicto que puede surgir en los territorios.

Bibliografía

MinAgricultura . (2017). Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Decretos/Decreto%20No.%202113%20de%202017.pdf>: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MinAgricultura. (2020). Manual version 01 condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos. Colombia: Ministerio de agricultura y desarrollo rural. Obtenido de https://www.minagricultura.gov.co/SIG/DocumentosSIG/12GESTION_DE_INNOVACION_DES_TECN_Y_PROTECCION_SANITARIA/Manual-Bienestar-Animal-Especies-V1.pdf los cuales respectivamente corresponden a: (MinAmbiente, 2022) y (MinAgricultura , 2017); (MinAgricultura, 2020)

Cordialmente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por el Departamento del Huila.

Pacto Histórico.

*Acta No. 036/23
 mayo 23/23.*

Análisis

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co